

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 036 DE 2024

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 036 de 2024 que tiene por objeto: “ **Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para el suministro de materiales, alquiler de equipos y servicios conexos para llevar a cabo la operación y ejecución de las actividades que requiera el IGAC en la implementación de la actualización catastral con enfoque multipropósito en los municipios focalizados.**”

1. **OBSERVANTE:** GOMEZ & ASOCIADOS (COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S)

Fecha de presentación: viernes, 12 de julio de 2024 15:03 p. m.
y lunes, 15 de julio de 2024 12:07 p. m.

Observación No. 1

“JESSICA PAOLA BERNAL CALDERON, identificada con C.C. 1.098.760.686 en mi condición de representante legal de COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S., identificada con Nit. 900.782.536-5, de acuerdo con las observaciones presentadas de forma extemporánea, me permito manifestar:

PRIMERO: de acuerdo con el documento de análisis preliminar donde se establecen las condiciones para participar, se encuentra dentro de los requisitos ponderables:

“4.1.1. FACTOR TÉCNICO (20 PUNTOS) Para el otorgamiento de puntaje, se tomarán los siguientes aspectos en cuenta:

a. Empresa certificada bajo el sistema de Gestión Norma ISO 9001 Versión 2015: (10 puntos) – ANEXO 18 REQUERIMIENTO EMPRESA CERTIFICADA BAJO EL SISTEMA DE GESTIÓN NORMA ISO 9001 VERSIÓN 2015).”

Se asignará un máximo de 10 puntos a los oferentes que acrediten certificación ISO 9001, como evidencia de la implementación del modelo de gestión de calidad en su organización, para ello, deberá anexar la certificación vigente.

De acuerdo con la ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Es de recordar, que la contratación acá prevista, se realiza CON RECURSOS PUBLICOS, por lo tanto, así se ve sobre las reglas previstas para la contratación privada, no puede ir en contravía de una ley específica, como la ley 1150 de 2007.

De acuerdo con el artículo 5, en su párrafo 2, se establece:

“PARÁGRAFO 2. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.”

En ese orden de ideas, se le solicita a la entidad, respetuosamente, que suprima el requisito ponderable de la certificación de calidad prevista en el análisis preliminar

Por consiguiente, no cabe duda que el presente proceso, si bien es administrado por el fondo, los recursos provienen de una entidad estatal, la cual, presente la ley específica, de no incorporar los sistemas de gestión de calidad en procesos de contratación donde se involucren recursos públicos como lo menciona la ley 1150 de 2004 en su artículo primero, objeto.

“La Ley 2294 de 2023, Artículo 48. EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL. Señala: “El Gobierno nacional y el IGAC pueden destinar recursos al Fondo Colombia en Paz o el que haga sus veces, para ejecutar con cargo a este patrimonio autónomo los procesos de la gestión catastral a su cargo en cualquier parte del territorio nacional en el marco de la implementación del acuerdo de paz. El Fondo Colombia en Paz, mediante las subcuentas que se requieran para el desarrollo de este objeto, también puede recibir recursos propios de las entidades territoriales y entidades del nivel descentralizado, créditos de Banca Multilateral, recursos de cooperación nacional o internacional, donaciones, entre otras.” (...)”

Respuesta de la Entidad:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que es importante asegurarse que los servicios o productos a prestar cumplan con estándares de calidad con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento y durabilidad.

Adicionalmente la certificación de calidad asegura que los bienes o servicios que serán contratados cumplen con los requisitos técnicos para cumplir de manera efectiva el objeto contractual.

2. **OBSERVANTE:** SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 13:26 p. m.

Observación.

“3. En el numeral 4.1.2. FACTOR ECONÓMICO (65 PUNTOS) Procedimiento de calificación de la oferta económica – puntaje máximo 55 puntos se hace referencia inicialmente a 4 métodos de evaluación económica y seguido en el mismo ítem se hace referencia a 5 métodos de evaluación, solicitamos amablemente confirmar y validar los métodos de evaluación a aplicar”

Respuesta de la Entidad:

Se aclarar al proponente que el FACTOR ECONÓMICO es de 65 puntos y esta compuesto por 55 oferta económica y por el menor porcentaje de intermediación 10 puntos.

Respecto a los métodos de evaluación, se acoge la observación y se realizará el ajuste al numeral 4.1.2. del análisis preliminar, mediante la adenda No. 1

3. **OBSERVANTE:** SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 13:26 p. m.

Observación.

“4. Se evidencia en los documentos del proceso los siguientes códigos UNPSC: 78121500 - 78121600 - 78101800 - 81161800 - 80141600 - 80141900 - 80141700 - 43211500 solicitamos amablemente comunicar si los códigos son de obligatorio cumplimiento o de cumplimiento parcial. De ser de obligatoriedad todos los códigos agradecemos eliminar el código requerido 81161800 y solicitamos informar cómo la Entidad validará el cumplimiento del/los códigos/s solicitado/s”

Respuesta de la Entidad:

No se acoge la observación y se aclara al proponente que los códigos UNPSC en el análisis preliminar son los mínimos requeridos para garantizar la experiencia requerida de los proponentes en procesos de estas características.

4. **OBSERVANTE:** GUILLERMINA LONDOÑO

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:51 p. m.

Observación.

“2. EXPERIENCIA

El numeral 3.3.1 del análisis preliminar establece las condiciones que se deben acreditar para la experiencia.

Así las cosas, les solicitamos se aclaren cuantos contratos máximos se pueden aportar para acreditar la experiencia habilitante requerida, toda vez, que los TR no indican nada sobre el particular.”

Respuesta de la Entidad:

Se aclara al proponente que mediante Adenda No 1 se relaciona la cantidad máxima de contratos requeridos para la acreditación de la experiencia modificando el numeral 3.3.1. del análisis preliminar, quedando de la siguiente manera:

“ 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 15 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

El proponente debe acreditar la experiencia diligenciando el (Anexo No. 15 Experiencia del proponente), **mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados** finalizados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso...”

De igual forma, se aclara que, “Para la experiencia solicitada, el Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cinco (5) contratos” (*subrayado fuera de texto*)

5. OBSERVANTE: GUILLERMINA LONDOÑO

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:51 p. m.

Observación.

“2. EXPERIENCIA

El numeral 3.3.1 del análisis preliminar establece las condiciones que se deben acreditar para la experiencia.

Igualmente les solicitamos que se incluyan como requisitos habilitantes los siguientes aspectos, los cuales, guardan una relación directa con las actividades

a desarrollar y el histórico de la entidad, y que a nuestro juicio deben ser validados por Fondepaz con el fin de garantizar la idoneidad del oferente adjudicatario, dado que es de gran importancia que se garantice la efectividad en la logística y lo anterior se mide a través de la diversa experiencia que pueda tener el operador: Que al menos una (1) de las certificaciones acredite el desarrollo de al menos 50 eventos con aforo de entre 100 y 500 personas, al menos cinco (5) eventos con aforo de entre 501 y 2000 personas, y al menos un (1) evento con aforo igual o mayor a cinco mil (5.000) personas, en los que se hayan desarrollado, servicio de alimentación, hospedaje, transporte aéreo, transporte terrestre, seguridad, alquiler de espacios, alquiler de equipos, materiales, ambientación, y gestión con por lo menos dos (2) instituciones públicas con Plan de Mando Unificado. Se acredite la realización de eventos simultáneos en mínimo 10 departamentos. Que al menos una (1) de las certificaciones acredite que se haya realizado un (1) evento con asistencia del presidente de la República con más de (600) asistentes. Lo anterior obedece a que el Fondepaz debe garantizar que los proponentes actualmente estén activos en el mercado y así mismo cuenten con experticia puntual en eventos iguales o similares a los desarrollados por la entidad para la realización de tales eventos, de esta manera se garantiza la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato.”

Respuesta de la Entidad:

No se acoge la observación, dado que las actividades relacionadas con los eventos corresponden a procesos locales de carácter comunitarios, donde no se requiere el despliegue de grandes operaciones, como las requeridas para eventos musicales o como de activación de marca.

6. **OBSERVANTE:** GUILLERMINA LONDOÑO

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:51 p. m.

Observación

“3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El numeral 3.3.4 del análisis preliminar establece las condiciones que se deben acreditar para el coordinador nacional del proyecto.

Así las cosas, les solicitamos se permita que para las áreas del conocimiento indicadas para el pregrado y posgrado se pueda igualmente acreditar en áreas afines como lo está para contaduría y urbanismo, ya que igualmente para ciencias sociales y humanas, economía y administración existen carreras afines que aplicarían para el presente proceso”

Respuesta de la Entidad:

No se acoge la observación, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.4, se solicita estudios avanzados en alguna de las áreas de conocimiento, en todas las carreras mencionadas y/o afines.

7. OBSERVANTE: GUILLERMINA LONDOÑO

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:51 p. m.

Observación.

“4. FACTOR TÉCNICO

El literal a) del numeral 4.1.1. del análisis preliminar establece que se debe aportar certificado ISO 9001 versión 2015.

Así las cosas, les solicitamos se elimine esta condición, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamentan prohibieron la exigencia de este tipo de normas técnicas, si bien esta entidad es de régimen especial por su naturaleza debe cumplir con dicha prohibición, dado que maneja igualmente recursos públicos, sin mencionar, que este criterio excluye de tajo un sin número de empresas que no lo tienen implementado, ya que al no contar con este estaría perdiendo 10 puntos, por lo que no sería viable presentar oferta, precisando que esta norma técnica tampoco genera un valor agregado de beneficio para la entidad, que es lo que buscan los criterios ponderables.”

Respuesta de la Entidad:

No se acoge la observación, considerando que hay que asegurarse que los servicios o productos a prestar cumplan con estándares de calidad para garantizar su buen funcionamiento y durabilidad.

Además, la certificación de calidad asegura que los bienes o servicios que se contratarán cumplen con los requisitos técnicos para cumplir eficazmente el objeto contractual.

8. OBSERVANTE: GUILLERMINA LONDOÑO

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:51 p. m.

Observación

“5. FACTOR ECONÓMICO

El numeral 4.1.2 del análisis preliminar establece que se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija al día hábil siguiente a la fecha de cierre.

Así las cosas, les solicitamos se ajuste esta condición, en el sentido de establecer que la TRM que se tomará será la que rija el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha establecida para presentar las SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, dado que lo anterior, garantizaría que ningún oferente subsane o no para favorecer presuntamente a otro proponente, ya que no se conocería el método de evaluación sino tan sólo hasta después de vencido el plazo para subsanar, lo que generaría mayor transparencia al proceso.

Al respecto, es importante aclarar que se solicita que la TRM sea la del segundo (2) día hábil siguiente a la fecha establecida para presentar las SUBSANACIONES, con el fin de que ningún proponente pueda conocerla antes de que se venza el subsanar, toda vez que la TRM del día hábil siguiente es publicada por la Superfinanciera y por el Banco de la República entre la 1:00 p.m. y las 4:00 p.m. del día anterior.

Se resalta que esta condición genera transparencia en el proceso, por cuanto, ningún oferente conocería de antemano el método de evaluación, lo que garantiza que ningún oferente supedite su subsanación o no a ese método, con el ánimo de poder favorecer o no a algún otro proponente.”

Respuesta de la Entidad:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que la entidad tiene establecido este lineamiento para la evaluación de las ofertas de sus procesos de contratación.

9. **OBSERVANTE:** GUILLERMINA LONDOÑO

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:51 p. m.

Observación

“6. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene dentro de su alcance la organización y ejecución de eventos (operación logística), así como la experiencia requerida es en organización de eventos, les solicitamos se incluya como requisito habilitante estar inscrito con el Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones y que igualmente se incluya aportar paz y salvo de estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el segundo

trimestre del año 2024, ya que, para la fecha de cierre, los oferentes ya debimos haber cumplido con esta obligación para el segundo trimestre.”

Respuesta de la Entidad:

No se acoge la observación, toda vez que la inclusión de este requisito limitaría la participación de potenciales oferentes que poseen la capacidad técnica y la experiencia necesaria para realizar la prestación de servicios de un operador logístico con la finalidad del suministro de materiales, alquiler de equipos y servicios conexos para llevar a cabo la operación y ejecución de las actividades que requiera la entidad

10. OBSERVANTE: GUILLERMINA LONDOÑO

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:51 p. m.

Observación

“7. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Sugerimos a la entidad incluir dentro de los aspectos calificables se incluya como criterio de ponderación el incentivo a favor de emprendimientos y empresas de mujeres, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dado que esto genera apoyo a dicha población y en el mencionado decreto esta condición es obligatoria, por lo cual se sugiere que para este ítem se asigne 0,25 puntos del puntaje total.”

Respuesta de la Entidad:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que, dentro del análisis preliminar en su acápite 4.2 indica lo relacionado con el Decreto Nacional 1082 de 2015

11. OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación

"La estructuración presentada a continuación es parte de un solo contrato, se requiere establecer una jerarquización del proyecto, que se desagregue del nivel nacional al nivel regional para coordinar y supervisar la operación logística, y que permita el desarrollo del objeto contractual de forma eficiente, En este sentido ya

que no todas las regiones poseían la misma cantidad de municipios, se decidió agruparlos en tres (3) regiones de la siguiente forma"

1. Agradecemos informar si es viable realizar una agrupación diferente de los 36 municipios para conformar las 3 regiones, e incluso elevarla a 5 regiones"

Respuesta de la Entidad:

No se acoge la observación, puesto que la definición de las regiones por parte del IGAC, responde a un orden de priorización de orden técnico de cada uno de los municipios.

12. OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m

Observación

"El operador logístico contratado deberá suministrar y efectuar el correspondiente envío de los materiales, equipos y/o kits solicitados, debidamente empacados por tipo de kit, así como efectuar el correspondiente envío y distribución, los cuales serán revisados y contados por quien recibe (Persona asignada por el IGAC), por unidad de cada elemento a la entrega en el correspondiente Centro Operativo Municipal en cada ente territorial.

Las solicitudes de bienes y servicios el IGAC las realizará por demanda dependiendo de las necesidades, que identifique en el desarrollo de la operación

2. Agradecemos informar, por cuantos días hábiles estará presente en el sitio de entrega la persona del IGAG para recibir y verificar los elementos."

Respuesta de la Entidad:

Se aclara que en lo referente al suministro y el correspondiente envío de los materiales equipos y /o kits solicitados, el IGAC contará con un Centro Operativo Municipal COM, en el municipio correspondiente, el cual contará con su respectivo coordinador y personal asignado a la operación y estará atento durante los días hábiles que se coordine para la recepción de los materiales, equipos y/o suministros enviados por el operador.

13. OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación

“El operador logístico contratado deberá suministrar y efectuar el correspondiente envío de los materiales, equipos y/o kits solicitados, debidamente empacados por tipo de kit, así como efectuar el correspondiente envío y distribución, los cuales serán revisados y contados por quien recibe (Persona asignada por el IGAC), por unidad de cada elemento a la entrega en el correspondiente Centro Operativo Municipal en cada ente territorial.

Las solicitudes de bienes y servicios el IGAC las realizará por demanda dependiendo de las necesidades, que identifique en el desarrollo de la operación

3. Agradecemos informar, en caso de no encontrarse en la fecha indicada y/o en el sitio la persona del IGAC, si existe un roll contingente de IGAG adicional autorizado para recibir y verificar.”

Respuesta de la Entidad:

Se aclara que teniendo en cuenta que la operación en los Centros Operativos Municipales COM es de carácter continuo, la disponibilidad de una persona para recibir los implementos es permanente, tanto en el momento preoperativo, operativo y post operativo.

14. OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación.

“Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se pretende contratar, se tiene previsto que las entregas sean de conformidad con las necesidades y requerimientos que el IGAC presente para cada municipio, esto es por demanda.

Con base en las cantidades estimadas para cada municipio y las necesidades de la operación catastral, las entregas proyectadas para el suministro de materiales y alquiler de equipos se provee que éstas se distribuirían en tres (3) etapas de la siguiente forma:

4. Agradecemos confirmar si el cálculo de los % a gestionar en cada etapa, se realiza con base al total de elementos obtenido luego de sumar la totalidad de los tipos de KIT.”

Respuesta de la Entidad:

Se aclara al proponente que el cálculo de los porcentajes a gestionar en la entrega de cada etapa se realiza con base al total de cada ítem o elemento.

15. **OBSERVANTE:** SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación.

“Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se pretende contratar, se tiene previsto que las entregas sean de conformidad con las necesidades y requerimientos que el IGAC presente para cada municipio, esto es por demanda.

Con base en las cantidades estimadas para cada municipio y las necesidades de la operación catastral, las entregas proyectadas para el suministro de materiales y alquiler de equipos se provee que éstas se distribuirían en tres (3) etapas de la siguiente forma:

5. Agradecemos confirmar si el % a gestionar en cada etapa, aplica de forma estándar para suministrar elementos de cada uno de los diferentes tipos de KIT.”

Respuesta de la Entidad:

Se aclara al proponente que el cálculo de los porcentajes a gestionar en la entrega de cada etapa se realiza con base al total de cada ítem o elemento.

16. **OBSERVANTE:** SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación

“Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se pretende contratar, se tiene previsto que las entregas sean de conformidad con las necesidades y requerimientos que el IGAC presente para cada municipio, esto es por demanda.

Con base en las cantidades estimadas para cada municipio y las necesidades de la operación catastral, las entregas proyectadas para el suministro de materiales y alquiler de equipos se provee que éstas se distribuirían en tres (3) etapas de la siguiente forma:

6. Agradecemos confirmar para la segunda y tercera etapa, hasta cuantos desplazamientos de entrega se tienen considerados, dado que la etapa 2 maneja un rango de hasta el 30 %, y la etapa 3 no cuenta con un rango.”

Respuesta de la Entidad:

Se estiman hasta 3 entregas por etapa, siempre y cuando todas y cada una de ellas cumpla con la totalidad de cantidades y elementos solicitados

17. OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación

“Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se pretende contratar, se tiene previsto que las entregas sean de conformidad con las necesidades y requerimientos que el IGAC presente para cada municipio, esto es por demanda.

Con base en las cantidades estimadas para cada municipio y las necesidades de la operación catastral, las entregas proyectadas para el suministro de materiales y alquiler de equipos se provee que éstas se distribuirían en tres (3) etapas de la siguiente forma:

7. Agradecemos confirmar si la logística inversa se realizara en estos mismos % o se aplicara sobre el 100 % de los elementos que hayan sido entregados.”

Respuesta de la Entidad:

La logística inversa, se realizará en dos etapas: una primera etapa sobre 70% de los elementos asignados, una vez se cierre la operación en campo. Un 30% sobre el total de los elementos, una vez finalizada la etapa de calidad y cierre del COM.

18. OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación

“NOTA 1: Por tratarse de un contrato tipo bolsa consumible, el contratista deberá tener en cuenta que, los elementos, insumos y servicios a solicitar por parte del IGAC en la ejecución del contrato podrán variar en las cantidades por ítem y municipios, así como los plazos (Tiempo de alquiler), de acuerdo con las necesidades de la operación catastral, por lo tanto, el IGAC no estará sujeto al consumo total de las cantidades estimadas en el anexo “Anexo 13_Cantidades_Especificaciones_Elementos_FCP_36_mpios”.

8. Agradecemos confirmar si el 50 % informando para la etapa 1, constituye el límite inferior de suministros, y alquileres fijos a realizar para la totalidad de los 36 municipios.”

Respuesta de la Entidad:

Las cantidades estimadas para la operación deberán garantizar la existencia de materiales iguales al 50%, para cada municipio.

19. OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación.

“NOTA 1: Por tratarse de un contrato tipo bolsa consumible, el contratista deberá tener en cuenta que, los elementos, insumos y servicios a solicitar por parte del IGAC en la ejecución del contrato podrán variar en las cantidades por ítem y municipios, así como los plazos (Tiempo de alquiler), de acuerdo con las necesidades de la operación catastral, por lo tanto, el IGAC no estará sujeto al consumo total de las cantidades estimadas en el anexo “Anexo 13_Cantidades_Especificaciones_Elementos_FCP_36_mpios”.

9. Agradecemos confirmar que % de variación se debe considerar como límite inferior y límite superior al momento de proyectar los suministros a realizar por municipio”

Respuesta de la Entidad:

No se considera viable tener un porcentaje de variación, inferior o superior, ya que esto puede causar un desequilibrio en las entregas de cada etapa.

20. OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación.

“El ingreso a los territorios con resguardos indígenas estará sujeto a la expedición y definición del instrumento normativo expedido por el Gobierno Nacional que esté determine, con sus respectivos documentos y guías anexos.

10. Agradecemos confirmar si la expedición correspondiente será gestionada por FCP”

Respuesta de la Entidad:

Nos permitimos aclarar que la expedición del decreto reglamentario o norma correspondiente no será gestionada por el FCP, ya que son otras entidades del gobierno las que trabajan en la regulación del trámite de las consultas previas

21. OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación.

“El ingreso a los territorios con resguardos indígenas estará sujeto a la expedición y definición del instrumento normativo expedido por el Gobierno Nacional que esté determine, con sus respectivos documentos y guías anexos.

11. Agradecemos confirmar si se expiden por quien corresponda, los permisos a que haya lugar en forma previa y como requisito a la solicitud de suministros a realizar”

Respuesta de la Entidad:

Solo una vez que se cuente con el instrumento normativo expedido por el Gobierno Nacional, será el equipo social del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el encargado de tramitar los permisos de ingreso a los territorios ante los respectivos resguardos indígenas.

22. OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación.

Código UNSPC

Clase: 81161800, Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia

12. Agradecemos confirmar en caso de no contar con este código en específico, si es viable avanzar con códigos de objeto similar tales como el 81112000, 81112100, 81112400

Respuesta de la Entidad:

No se acoge la observación y se aclara al proponente que los códigos UNPSC en el análisis preliminar son los mínimos requeridos para garantizar la experiencia requerida de los proponentes en procesos de estas características,

23.OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación.

“10.Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los equipos contratados como servicio en la modalidad de alquiler.

13.Agradecemos confirmar como se facturará en un mismo mes el servicio de equipos de reemplazo que se deban suministrar por daño causado por mal manejo realizado por el personal que haya sido designado como usuario autorizado, siendo equipos que fueron entregados en condiciones óptimas y verificados entre las partes.”

Respuesta de la Entidad:

Se aclara que la facturación corresponde a un único equipo, en el entendido que, si se entrega un equipo y este debe ser reemplazado, las cantidades entregadas no cambian. En el caso en el que se compruebe que el daño fue causado por manejo inadecuado, se dará aplicación al protocolo para posibles siniestros del IGAC, el cual de ser necesario se ajustará con las observaciones que la aseguradora del operador establezca, con la finalidad de que el valor de esos equipos pueda ser cubiertos por el seguro respectivo.

24.OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación.

“21.Atender de forma inmediata el daño que presenten los equipos alquilados, y de ser necesario la reposición oportuna para no afectar la operación programada.

22.Garantizar el funcionamiento de los equipos alquilados durante todo el tiempo del contrato.

14.Agradecemos acotar como se calculó el plazo inmediato (días hábiles), que se tiene informar para realizar la revisión y de ser necesario cambio de equipos”

Respuesta de la Entidad:

Se aclara que el plazo inmediato para la reposición del equipo se establece teniendo en cuenta la necesidad de mantener la operación en campo y no afectar los cronogramas que la entidad tiene establecidos para la actualización catastral. Es pertinente señalar que uno es el tiempo de la reposición y otro el tiempo de

la investigación que pueda generarse en caso de que el cambio del equipo así lo amerite.

25. OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación.

“21. Atender de forma inmediata el daño que presenten los equipos alquilados, y de ser necesario la reposición oportuna para no afectar la operación programada.

22. Garantizar el funcionamiento de los equipos alquilados durante todo el tiempo del contrato.

15. Agradecemos informar cómo se monitoreará por parte de la entidad, el correcto uso de los equipos alquilados a fin de garantizar que estos sean utilizados de forma adecuada para evitar daños por mal uso.”

Respuesta de la Entidad:

Se aclara que el operador logístico entregará en custodia los equipos al IGAC, quien a su vez realiza entrega y transferencia de custodia a la empresa de servicios temporales que contratará el personal en misión, últimos responsables de la custodia de cada equipo. En ese sentido, la Empresa de Servicios Temporales, deberá velar por el buen uso y cuidado de los equipos entregados a su cargo y transferidos a sus empleados.

26. OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación.

“Disponer a partir la fecha (Acta de Inicio) de inicio del contrato de un tiempo no mayor quince (15) días calendario para entregar los elementos requeridos por demanda previa solicitud y aprobación del IGAC (Suministro de materiales y equipos alquilados) en cada uno de los Centros Operativos Municipales (En cada Municipio).

16. Agradecemos ajustar la unidad de medida en la que se refiere el tiempo para el despliegue de la etapa 1, expresándolo en días hábiles, tal y como se informa en el "1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA".

Respuesta de la Entidad:

No se acoge la observación en el sentido que hay premura para dar inicio a la operación catastral, y se aclara que el numeral 1.3 de interpretación de las condiciones de la convocatoria abierta aplica para los casos en cuando no se haya expresado si un término o plazo es en días hábiles o calendario, con la finalidad de llenar el vacío contractual.

27.OBSERVANTE: SERVIVELOZ DEL SUR SAS

Fecha de presentación: lunes, 15 de julio de 2024 16:56 p. m.

Observación.

“El contrato para la prestación de servicios de un operador logístico requiere ser adjudicado por el valor total del presupuesto, en atención a que, en los municipios a intervenir, pueden requerirse cantidades mayores o menores de los elementos cotizados; y/o bienes y/o servicios adicionales inherentes a la naturaleza del contrato, que, en todo caso, pueden ser proveídos con cargo al mismo contrato, previo agotamiento del procedimiento creado para tal eventualidad.

En tal sentido, el pago se ha establecido por bienes y/o servicios efectivamente prestados, por lo que es procedente el manejo del contrato por bolsa de recursos.

17.Agradecemos delimitar y especificar los bienes y servicios adicionales que se consideran como inherentes a la naturaleza del contrato.”

Respuesta de la Entidad:

Los bienes y servicios adicionales son todos aquellos elementos de bajo costo, que pueden complementar las actividades en oficina o en campo. Por ejemplo, en la actividad de levantamiento de información de topografía se requieren implementos como palas, barras, palustres y otros materiales como varilla, cemento y pintura en aerosol, entre otros.

28.OBSERVANTE: PUBLICA S.A.S.

Fecha de presentación: martes, 16 de julio de 2024 9:57 a. m

Observación (Extemporánea).

“4.1.1 FACTOR TÉCNICO

La entidad en la página 57 del documento análisis preliminar establece que para el otorgamiento de puntaje se tendrá en cuenta: a. Empresa certificada bajo el Sistema de Gestión Norma ISO 9001 Versión 2015 :(10 PUNTOS) ANEXO 18 REQUERIMIENTO EMPRESA CERTIFICADA BAJO EL SISTEMA DE GESTION NORMA ISO 9001, VERSIÓN 2015. Se asignará un máximo de 10

puntos a los oferentes que acrediten certificación ISO 9001., como evidencia de la implementación del modelo

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta que este requerimiento es muy específico y puntual, por lo tanto, el mismo va en contra de los preceptos de la contratación estatal que van encaminados a la igualdad de oportunidades, imparcialidad y participación en el desarrollo de los procesos; con este requisito se restringe y delimita la obtención del puntaje teniendo en cuenta que es demasiado concreto y determinado; por lo tanto, solicitamos modificar el mismo toda vez que resulta discriminatorio y selectivo.

Una posible opción para ser acreedor a este puntaje puede ser solicitar la NTS-TS 006-1:2012: Sistema de gestión para la sostenibilidad Organizadores Profesionales de Congresos, Ferias y Convenciones, teniendo en cuenta que va directamente relacionada con el cumplimiento del objeto del presente proceso.”

Respuesta de la Entidad:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que es importante asegurarse que los servicios o productos a prestar cumplan con estándares de calidad con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento y durabilidad.

Adicionalmente la certificación de calidad asegura que los bienes o servicios que serán contratados cumplen con los requisitos técnicos para cumplir de manera efectiva el objeto contractual.

29.OBSERVANTE: EMIR RUBIELA MUÑOZ RESTREPO (AMN DOCUMENTAL)

Fecha de presentación: miércoles, 17 de julio de 2024 12:09 p. m.

Observación (Extemporánea)

“En aras de los principios contemplados en la ley 80 de 1993 tales como: igualdad, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es alto.

Resulta desproporcional el Factor Técnico ponderable en su literal a, cuando le asigna 10 puntos al proponente que cuente con certificación iso 9001, debido a que este requerimiento dentro de los procesos de licitación y contratación estatal ha sido objeto de estudio por la jurisprudencia colombiana, precisamente fue el Consejo de Estado en la sentencia fechada el día 26 de enero de 2017 con Radicado No. 25000-23-41-000-2012-00359-01(51298), donde se estableció por parte del Consejo de Estado que la exigencia de la certificación ISO 9001 debe estar justificada y motivada en el objeto del contrato y no puede ser un requisito arbitrario que limite la participación de posibles oferentes

En este caso no se evidencia la necesidad de asignarle puntaje al proponente que se encuentre certificado en Iso 9001, toda vez que el objeto se relaciona con la logística y suministro, en este caso, al disponer también de un equipo mínimo

tendría más relación si la entidad solicitará la autoevaluación o certificación de ARL o representante legal por el cumplimiento e implementación del sistema SG-SST.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente al ordenador del gasto y al comité evaluador que dispongan cambiar este factor ponderable con la inclusión de otro como la implementación del sistema SG-SST o que suprima el mismo y asigne este porcentaje a los ítems restantes.”

Respuesta de la Entidad:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que es importante asegurarse que los servicios o productos a prestar cumplan con estándares de calidad con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento y durabilidad.

Adicionalmente la certificación de calidad asegura que los bienes o servicios que serán contratados cumplen con los requisitos técnicos para cumplir de manera efectiva el objeto contractual.

30.OBSERVANTE: EMIR RUBIELA MUÑOZ RESTREPO (AMN DOCUMENTAL)

Fecha de presentación: miércoles, 17 de julio de 2024 12:09 p. m.

Observación (Extemporánea)

“a. Posterior a mencionar los requerimientos para cada perfil, el pliego establece: “Los perfiles los Coordinadores Regionales y de los apoyos administrativos y financieros se revisarán y aprobarán en la etapa de perfeccionamiento del contrato y antes de la firma del acta de inicio del contrato de acuerdo con los criterios enunciados”.

Solicitamos se indique por parte de la Entidad si las hojas de vida, soportes académicos y soportes de experiencia se deben entregar con la presentación de la oferta o si las debe entregar el proponente adjudicatario del contrato.”

Respuesta de la Entidad:

Se aclara que, con la presentación de la propuesta, el proponente deberá diligenciar el Anexo 16 (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO COORDINADOR NACIONAL DEL PROYECTO) y únicamente anexar los soportes que acrediten el perfil del Coordinador del Proyecto. No se deben anexar con la propuesta los soportes de los Coordinadores Regionales ni de los Apoyos Administrativo y Financiero, ya que estos solo los debe aportar el adjudicatario y serán revisados durante el perfeccionamiento del contrato y antes de firmar el acta de inicio.

31. **OBSERVANTE:** EMIR RUBIELA MUÑOZ RESTREPO (AMN DOCUMENTAL) -

Fecha de presentación: miércoles, 17 de julio de 2024 12:09 p. m.

Observación (Extemporánea)

“b. Junto a la mención de los documentos de soporte del equipo mínimo, se indicó por parte de la Entidad que se debía entregar:

“Soporte de pago de parafiscales de la persona que acredita la experiencia”
Lo cual resulta un requerimiento totalmente desproporcional, pues evidentemente son las personas idóneas para llevar a cabo la ejecución del proceso, pero aún no se encuentran vinculadas a nuestra empresa, por lo que no podemos hacer entrega del pago de parafiscales de las personas que conforman nuestro equipo mínimo, pues la vinculación con ellos se haría con ocasión a la ejecución del presente proceso, y mientras esto no ocurra no tenemos como soportar el pago de los parafiscales de cada uno.

Por lo tanto, solicitamos en caso de que estos perfiles se requieran junto con la presentación de la oferta, que no se solicite el “Soporte de pago de parafiscales de la persona que acredita la experiencia”, para no vulnerar los principios de igualdad, economía y Pluralidad de Oferentes.”

Respuesta de la Entidad:

Es preciso aclarar que, dentro del personal mínimo requerido, solo se debe presentar con la propuesta los documentos para el coordinador nacional del proyecto, en este sentido, se tiene que acreditar una experiencia específica mínima de tres (3) años coordinando y dirigiendo actividades de logística. Si la experiencia de este perfil se va a acreditar con una o varias certificaciones de la misma empresa proponente o alguna de las empresas integrantes que la conforman en caso de proponente plural, solo en ese caso debe aportar el soporte de pago de parafiscales, porque estamos hablando del mismo proponente. Por lo cual, no resulta desproporcionado, ya que, si en la actualidad las personas no se encuentran vinculadas con el proponente, pero lo estuvieron en el pasado, el proponente o las empresas que lo conforman están en la posibilidad de aportar una certificación de haber realizado los aportes parafiscales de acuerdo a la ley, cuando la persona estuvo vinculada en su momento. Por lo tanto, en caso de que la experiencia del coordinador nacional se pretenda acreditar con certificaciones de empresas diferentes a la del proponente, este requisito no procede, ya que como menciona el observante no sería posible de acreditar. Habiendo aclarado la observación, la solicitud no es procedente.

Dada en Bogotá a los 18 días del mes Julio de 2024

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS DEL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 036 DE 2024

1.

OBSERVANTE:	SERVIVELOZ DEL SUR SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	15/07/2024
HORA DE PRESENTACIÓN	5:11 PM

Observación:

“En el numeral 2.5.1. FORMA DE PAGO se realiza la siguiente NOTA: Los pagos se realizarán de acuerdo con lo establecido en los Manuales de Fondo Colombia en Paz, agradecemos a la Entidad publicar dicho manual”

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, se permite señalar que la forma de pago la puede encontrar en el manual operativo del Fondo Colombia en Paz el cual puede ser visualizado en el siguiente link:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/FIN_MAN_001-Manual-Operativo-V19-4.pdf

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 36 DE 2024

OBSERVANTE:	SERVIVELOZ DEL SUR SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	LUNES, 15 DE JULIO DE 2024
HORA DE PRESENTACIÓN	12:45 P. M.

Observación:

"Reducir el capital de trabajo solicitado en los indicadores financieros por valor de mayor o igual a \$1.907.533.155 y permitir modificarlo a mayor igual a \$1.420.000.000 de acuerdo a la situación actual del sector y teniendo como referencia procesos de contratación similares..."

Respuesta

No se acoge la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que garanticen la plena ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo y forma de pago.

OBSERVANTE:	GUILLERMINA LONDOÑO
FECHA DE PRESENTACIÓN	LUNES, 15 DE JULIO DE 2024
HORA DE PRESENTACIÓN	4:42 P. M.

Observación:

"1. INDICADORES FINANCIEROS

El numeral 3.2.3 del Análisis Preliminar establece que se debe acreditar un índice de endeudamiento menor o igual al 80% y un capital de trabajo mayor o igual alrededor del 17% del presupuesto oficial, entre otros.

Así las cosas, les solicitamos que se disminuya el índice de endeudamiento al 50% y se aumente el capital de trabajo al 70% del presupuesto oficial, lo anterior, teniendo en cuenta que estas condiciones financieras le garantizan a la entidad una solidez financiera por parte de los oferentes interesados para cumplir con las obligaciones del contrato producto del presente proceso..."

Respuesta

No se acoge la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que garanticen la plena ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes.).

OBSERVANTE:	SERVIVELOZ DEL SUR SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	LUNES, 15 DE JULIO DE 2024
HORA DE PRESENTACIÓN	4:56 P. M.

Observación:

"El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023

18.Agradecemos informar si en el evento en que alguno de los indicadores a dicho corte se encuentre por debajo del límite, el indicador según corresponda puede:

- a. Ser reevaluado el límite inferior ante el cumplimiento que se tiene en los demás indicadores requeridos.*
- b. Ser evaluado dicho indicador en particular a corte del primer y/o segundo trimestre del 2024, considerando que la experiencia a acreditar se evalúa desde la fecha actual y hasta con 7 años de trayectoria."*

Respuesta

Se informa al interesado que para cumplir con las condiciones mínimas de capacidad financiera establecidas en el capítulo 3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA del Análisis Preliminar, los proponentes deberán cumplir con todos los indicadores requeridos, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.